

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

MARCO JURÍDICO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. • LEY 80 DE 1993, ARTÍCULOS 23,26,25 DEROGADO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1150 DE 2007. • LEY 734 DE 2002, LEY DEROGADA A PARTIR DEL 29 DE MARZO DE 2022, POR EL ARTÍCULO 265 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADA POR EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 2094 DE 2021, SALVO EL ARTÍCULO 30 QUE CONTINÚA VIGENTE HASTA EL DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023. • LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2 NUMERAL 5 NUMERAL MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 2069 DE 2020. • DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULOS,2.2.1.2.1.5.1. MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. • MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPENDENCIA EJECUTORA: RECURSOS HUMANOS

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el artículo 34 de la Ley 62 de 1993, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como un organismo del orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera, dotada con personería jurídica por la Ley 1151 de 2007, a la cual le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

Que la Misión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada consiste en “impulsar la legalidad en la prestación del servicio de la seguridad privada, a través de la inspección, vigilancia, control y desarrollando mecanismos que generen transparencia, confianza y eficiencia, para fortalecer la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional”.

Que la Visión de la Entidad busca que “Para el año 2032, la Supervigilancia será reconocida a nivel nacional como la entidad con buenas prácticas en el ejercicio de inspección, vigilancia y control al sector, apoyados en un equipo humano competente, que, mediante la coordinación interinstitucional, una gestión administrativa transparente, comprometidas con el derecho a la seguridad de los ciudadanos y aportando a la construcción de la paz total de Colombia”.

Teniendo en cuenta, el valor del presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la modalidad de mínima cuantía, el presente

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

estudio se elabora a la luz de lo señalado en el Art 94 ley 1474 2011 y Art 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene en cuenta igualmente, la constitución **política de Colombia, la ley 80 y la 1150 de 2007** y los manuales expedidos por Colombia compra eficiente para tal efecto.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETIVO Y ALCANCE:

Actualmente, LA SUPERVIGILANCIA requiere garantizar lo ordenado en el Decreto 1443 de 2014, adoptado posteriormente por el Decreto 1072 de 2015, que estableció la obligación para las empresas de implementar disposiciones eficaces orientadas a la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, así como al establecimiento de controles que prevengan daños a la salud de los trabajadores y contratistas, y afectaciones a los equipos e instalaciones. Estas acciones deben ejecutarse dentro de un proceso sistemático, por etapas, basado en la mejora continua y sustentado en una gestión documental que evidencie su cumplimiento.

La Gestión del Talento Humano en atención a la Resolución 20193100061997 del 27 de junio de 2019 contempla dentro de sus funciones, la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo fin es el de proteger a las personas que se encuentren al interior de las instalaciones donde opera la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de manera integral y a nivel de salud, trabajo y seguridad ante cualquier estado de urgencia y/o emergencia que se presente. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas legales vigentes y en especial el Decreto1295 de 1994; la Resolución 2400 de 1979; la Ley 09 del 24 de enero de 1979 y la Ley 1562 de 2012,que disponen que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se orienta a la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones físicas y ambientales del lugar donde se desempeñan las actividades propias a la misionalidad de la Entidad, y, de la protección y promoción de la salud; brindando las herramientas y recursos necesarios para el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de las personas en todas las ocupaciones.

En virtud de lo anterior, mediante Resolución 20193100061997 del 27 de junio de 2019 se asignan funciones al grupo de recursos humanos el cual tiene como una de sus funciones principales la atención médica enfocada a la calidad de vida del cliente interno y externo, y el cumplimiento del Plan de trabajo anual de Sistema de seguridad y Salud en el trabajo que estipula la necesidad de brindar una atención de emergencias mediante un servicio de área protegida, por lo que se hace necesario contar con aliados estratégicos, como entidades prestadoras de servicios en salud, para la atención de este tipo de eventos en tiempo real, que permita garantizar la atención oportuna para servidores, contratistas y visitantes de la Supervigilancia cuando se presente una contingencia que comprometa la salud.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

El área protegida es un servicio diseñado para atender por medio de personal médico capacitado, autorizado y avalado por el Ministerio de Salud junto con el servicio de ambulancia medicalizada los accidentes con riesgo de afectación física o incluso riesgo inminente de muerte (infarto, fractura, trauma, quemadura, crisis de asma, infección respiratoria aguda entre otras) y demás situaciones imprevistas que puedan surgir en cualquier momento, durante la estadía de funcionarios y visitantes en las instalaciones de la Supervigilancia.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Libro II, Parte II, Título 4, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.25, el empleador o contratante tiene la responsabilidad de implementar y mantener medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura para todos los centros y turnos de trabajo, incluyendo a todos los trabajadores sin distinción de su modalidad de vinculación, así como a contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes.

Asimismo, el numeral 17 del Artículo 2.2.4.6.2 del mismo decreto define una emergencia como “aquella situación de peligro o desastre o la inminencia de este, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencia y primeros auxilios, y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud”.

De igual manera, el Código Sustantivo del Trabajo en su Artículo 57, numeral 3, establece dentro de las obligaciones especiales del empleador la de “prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad. A este efecto, en todo establecimiento, taller o fábrica que ocupe habitualmente más de diez (10) trabajadores, deberá mantenerse lo necesario, según reglamentación de las autoridades sanitarias”.

En virtud de lo anterior, y como parte del cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se requiere garantizar la prestación del servicio de atención prehospitalaria a través de un Área Protegida, con el fin de atender situaciones de peligro inminente al interior de la Entidad. Este servicio está especialmente diseñado para brindar atención médica oportuna ante incidentes que puedan poner en riesgo la integridad física o incluso la vida de los ocupantes de las instalaciones.

Actualmente, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cuenta con una Brigada de Emergencias conformada por funcionarios capacitados en primeros auxilios, quienes actúan de manera inmediata mientras se activa el protocolo de atención y llega el equipo profesional de salud. Este servicio beneficia directamente a los servidores públicos, contratistas, proveedores y visitantes, quienes pueden enfrentarse en cualquier momento a episodios de salud derivados de enfermedades laborales, accidentes de trabajo o situaciones de urgencia que ocurran dentro de las instalaciones, y que requieran atención inmediata y eventual traslado a una institución de salud, EPS o ARL, según la evaluación inicial realizada por el personal paramédico.

Por lo anterior, y considerando que la Entidad no cuenta con personal médico ni con los recursos técnicos, profesionales y especializados necesarios para prestar directamente este tipo de atención, resulta indispensable contratar un proveedor que brinde el servicio de Área Protegida. Este debe incluir la atención en sitio y

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

el traslado asistido en ambulancia a un centro de atención médica cercano, asegurando así la preservación de la vida y la integridad de quienes se encuentren en las sedes de la Supervigilancia.

Por lo expuesto, y toda vez que la entidad no cuenta con el personal calificado ni con las herramientas que permitan prestar este servicio y como respuesta a la responsabilidad que tiene la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de preservar la vida e integridad de los funcionarios, contratistas, proveedores y visitantes, ante eventos de urgencias y/o emergencias, se hace necesaria la contratación del servicio de área protegida, además del traslado asistido a centros médicos hospitalarios, orientación médica telefónica las veinticuatro (24) horas del día y durante la vigencia del contrato, exámenes de emergencia sin límites de uso, de los cuales la Supervigilancia no se encuentra en las facultades técnicas y de operación para cubrirlas, por lo que es procedente llevar a cabo la contratación del citado servicio.

La presente contratación está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP, para la vigencia fiscal del año 2026, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y en consecuencia se procederá a realizar la selección del contratista según la modalidad de selección mínima cuantía.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA QUE COMPRENDE LA ATENCIÓN MÉDICA Y EL TRASLADO DE PACIENTES QUE PRESENTEN EMERGENCIAS Y URGENCIAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC - CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Catálogo UNSPSC

CÓDIGO	PRODUCTO
85121501	Servicios de atención domiciliaria por médicos de atención primaria
85121504	Servicios médicos de emergencia de médicos de atención primaria
85101605	Auxiliares de salud a domicilio
85122201	Valoración del estado de salud individual

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

3.2. Alcance del Objeto Contractual:

Se requiere la contratación del servicio de área protegida (atención de urgencias, emergencias y traslados) que garantice la oportuna asistencia médica, para los funcionarios, contratistas, proveedores y visitantes que se encuentren en las sedes de la Supervigilancia:

SEDES	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CANTIDAD DE FUNCIONARIO S Y CONTRATISTA S	PERSONAL FLOTANTE	HORARIO DE ATENCIÓN
Administrativa	Calle 24 A No. 59 - 42, Torre 4, piso 3, Centro Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá D.C.	3274000	80	50	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 09:00 p.m.
Centro de Información al Ciudadano - Administrativa	Calle 26 No 57-41 torre 8 Piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá D. C	3274000	70	70	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 09:00 p.m.
Bodega	Calle 20B No. 43ª- 60 Int. 1 campiña en la Ciudad de Bogotá D.C.	3274000	6	10	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 09:00 p.m.

La prestación del servicio de Área Protegida comprenderá la atención de urgencias y emergencias médicas dentro de las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como el acompañamiento mediante ambulancia en el desarrollo de eventos institucionales de carácter artístico, deportivo, cultural, académico o de cualquier otra naturaleza que sean organizados por la Entidad, tanto en sus sedes como en los lugares donde se desarrollen dichas actividades.

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, como mínimo:

- b) Disponer del talento humano asistencial requerido para la atención de las urgencias y emergencias, conformado, como mínimo, por un (1) médico y un (1) auxiliar de enfermería, debidamente habilitados y con licencia o tarjeta profesional vigente, cuando aplique. El contratista deberá remitir a la supervisión del contrato la relación del personal asignado, junto con los soportes que acrediten su idoneidad y los registros de atención que se generen durante la ejecución contractual.
- c) Prestar el servicio mediante ambulancias de Traslado Asistencial Medicalizado (TAM), debidamente habilitadas, equipadas y dotadas conforme a la normatividad vigente. Cada unidad deberá contar, como mínimo, con un (1) médico y un (1) auxiliar de enfermería con formación y entrenamiento en atención prehospitalaria, soporte vital básico y soporte vital avanzado, debidamente habilitados por la autoridad competente.
- d) Prestar el servicio de Orientación Médica Telefónica (OMT) durante la jornada laboral de la Entidad, mediante un profesional médico que brinde asesoría y orientación frente a síntomas o patologías presentadas por los usuarios, con el propósito de facilitar una atención oportuna y determinar la conducta inicial a

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

seguir. Para ello, el contratista deberá disponer de una infraestructura tecnológica y de comunicaciones que garantice una respuesta ágil, continua y efectiva.

e) Garantizar la cobertura del servicio de Área Protegida durante la jornada laboral de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de lunes a viernes, entre las 5:30 a.m. y las 09:00 p.m., sin perjuicio de la disponibilidad permanente de la atención de urgencias y emergencias durante las veinticuatro (24) horas del día, de conformidad con las condiciones del contrato.

f) Cumplimiento de normas ambientales y de bioseguridad. Durante la ejecución, el contratista deberá cumplir la normativa ambiental, sanitaria, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables al objeto contractual. En desarrollo de esta obligación deberá:

- Ejecutar las actividades contratadas de manera que no generen riesgos para la salud humana, la seguridad de las personas o el medio ambiente.
- Implementar y cumplir los protocolos de bioseguridad exigidos por la normativa vigente y por las autoridades competentes.
- Garantizar el manejo, transporte y disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL) que se generen con ocasión de la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad ambiental y sanitaria vigente, y presentar los protocolos y soportes correspondientes cuando sean requeridos por la Entidad.

3.3. Identificación del contrato que se pretende celebrar:

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y poscontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación vigente de la Entidad. De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente estudio previo, la aceptación de la oferta se presentará como un contrato de prestación de servicios.

El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal típico que está regulado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio ofrecido, para lo cual, se deberá seguir las reglas contenidas en la “Oferta Económica”, y se le adjudicará, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos en la presente invitación.

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente estudio previo, la aceptación de la oferta se presentará como un

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

contrato de prestación de servicios de acuerdo a los lineamientos legales dispuestos en la Ley 80 de 1993: Define los contratos de prestación de servicios y establece las modalidades de selección para su celebración y Decreto 1068 de 2015: Regula las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas.

3.4. Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución será en las instalaciones de la Entidad, ubicadas en:

- Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3
- Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 11
- Calle 20B No. 43A-60 Int. 1

3.5. Supervisión:

El seguimiento y supervisión de la ejecución de la aceptación de oferta resultante será ejercida por el **Coordinador (a) del GRUPO DE RECURSOS HUMANOS** o quien designe el ordenador del gasto de la entidad con el apoyo técnico del profesional contratado en ingeniería civil como apoyo a este grupo interno de trabajo, contratado quien tendrá a su cargo la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y verificar el cumplimiento de los requisitos para el pago de las facturas.

El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, según el pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993

3.6. Obligaciones del contratista

3.6.1. Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable e idónea, conforme a lo señalado en el estudio previo, pliego de condiciones, su propuesta y demás documentos que los integran.
2. Constituir las garantías pactadas en la presente convocatoria.
3. Dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 1072 de 2015 y normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
6. Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulen la materia.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

8.

Concurrir con la superintendencia a la liquidación formal del contrato.
9.

Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
10.

Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
11.

Ejecutar de forma idónea y eficaz el objeto del contrato y las obligaciones inherentes.
12.

Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, y procedimientos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
13.

Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Superintendencia, a través del supervisor del contrato.
14.

Mantener los precios ofrecidos en su propuesta económica, durante la vigencia del contrato.
15.

El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de Facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato.
16.

El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.
17.

Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.6.2. Obligaciones específicas

1.

Prestar el servicio de manera personal para la atención médica de urgencias dentro de las instalaciones de la SUPERVIGILANCIA conforme a la cobertura establecida, entendiéndose como urgencia, los eventos en los que, aunque no hay riesgo inminente de muerte ni secuelas invalidantes, hay presencia de síntomas alarmantes que requieren de una pronta intervención médica para estabilizar al paciente. Dentro de las situaciones asociadas a una urgencia se contemplan, entre otras: traumas, quemaduras, intoxicaciones, heridas leves, esguince y cólico para todo el personal que se encuentre en ellas ya sean funcionarios, contratistas, visitantes ocasionales, etc., en forma permanentemente, una vez firmada el acta de inicio y durante el plazo de ejecución del contrato, y en los tiempos máximos establecidos para cada tipo de atención, siendo de 20 minutos para las Emergencias médicas, 45 minutos para las Urgencias médicas y de 1 hora para valoraciones.
2.

Prestar el servicio de manera personal para la atención médica de emergencia dentro de las instalaciones la SUPERVIGILANCIA conforme a la cobertura establecida, entendiéndose como emergencia, las situaciones en las que existe

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

- un riesgo real o inminente de perder la vida, por alteración física o psíquica, para todo el personal que se encuentre en ellas ya sean funcionarios, contratistas, visitantes ocasionales, etc., en forma permanentemente, una vez firmada el acta de inicio y durante el plazo de ejecución del contrato, y en los tiempos máximos establecidos para cada tipo de atención, siendo de 20 minutos para las Emergencias médicas, 45 minutos para las Urgencias médicas y de 1 hora para valoraciones. Dentro de las situaciones asociadas a una emergencia se encuentran, entre otras: infarto agudo, pérdida de conocimiento, trombosis, casos en los que es posible sobrevivir si se recibe rápidamente asistencia. En estos casos la empresa contratista, deberá asistir al paciente hasta estabilizarlo.
- Garantizar la cobertura del servicio de Área Protegida durante la jornada laboral de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de lunes a viernes, entre las 5:30 a.m. y las 9:00 p.m., sin perjuicio de la disponibilidad permanente de la atención de urgencias y emergencias durante las veinticuatro (24) horas del día, de conformidad con las condiciones del contrato.
 - Garantizar el traslado asistido del personal (contratista, funcionario, visitante) desde las instalaciones de la SUPERVIGILANCIA hasta los centros médicos hospitalarios.
 - Garantizar el servicio de asistencia medica a los funcionarios que requieran atención en lugares diferentes la SUPERVIGILANCIA en cumplimiento de actividades organizadas por la entidad.
 - Realizar un informe mensual al supervisor del contrato donde se reflejen las atenciones realizadas y los procedimientos seguidos con los pacientes y el lugar donde fueron remitidos a través de correo electrónico.
 - Proporcionar el personal médico y auxiliar de enfermería necesario para la adecuada atención del evento de urgencia o emergencia (como mínimo de un médico y un auxiliar de enfermería).
 - Anexar el registro médico y licencia de los profesionales que visitarán las instalaciones de la SUPERVIGILANCIA junto con los informes de atención.
 - Prestar el servicio con vehículos (ambulancia medicalizada para el traslado de los pacientes), materiales, equipos y elementos necesarios para atender el evento de emergencia o urgencia
 - Garantizar a la SUPERVIGILANCIA el servicio de atención y orientación médica telefónica, que funcione las veinticuatro (24) horas del día, una vez firmada el acta de inicio y durante la vigencia del contrato.
 - Entregar al supervisor del contrato una constancia de disposición final del RESIDUO HOSPITALARIO cada vez que se realicen las actividades de disposición final. Así mismo, entregará una copia de la Licencia aplicable y vigente que autoriza, en caso de no presentarse atención médica que genere

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

- residuos hospitalarios. El supervisor deberá certificar dicha actividad mediante oficio anexo a la liquidación del presente contrato.
- 12.Participar en los simulacros de evacuación que realice la SUPERVIGILANCIA, para lo cual dispondrá de una ambulancia y el apoyo de personal requerido.
 - 13.Asumir en los servicios que se presten, todos los costos generados por la atención médica integral, frente al uso de equipos biomédicos, apósitos y los demás que sean necesarios para realizar los exámenes complementarios que se requieran.
 - 14.Cumplir con los procedimientos, procesos, actividades y estándares establecidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, remitiendo a LA SUPERVIGILANCIA I la copia de la radicación de su manual de gestión de residuos hospitalarios ante la autoridad de salud competente. Lo anterior de conformidad con la Resolución 1164 de 2002 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Salud y el Decreto 1076 de 2015.
 - 15.Presentar la copia del radicado de inscripción en la ruta biosanitarias de la empresa autorizada para el transporte y disposición final adecuada de los residuos, junto con la copia de la licencia vigente que autoriza a dicha empresa para la labor descrita, con el fin de garantizar la gestión integral, manejo adecuado y disposición final adecuada de los residuos hospitalarios (sólidos o líquidos) generados durante y después del desarrollo de las actividades descritas en esta invitación. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
 - 16.Presentar las actas de devolución de los productos post consumo, con las empresas autorizadas para tal fin, en caso de presentarse la necesidad de formular y entregar medicamentos durante el desarrollo de las actividades descritas en esta invitación y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 371 de 2009 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los planes de gestión de devolución de productos post consumo de fármacos o medicamentos vencidos.
 - 17.Allegar los respectivos soportes que sustenten idoneidad y competencia para prestar el servicio de salud, acorde al decreto 1072 de 2015 así: matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos, y estimación de controles propios de la actividad laboral desarrollada por los profesionales de la salud, certificado de afiliación que indique estado activo en el Sistema General de Salud y riesgos laborales (EPS, AFP y ARL), las respectivas licencias emitidas por la Secretaria de Salud (tanto de los profesionales como del contratista).
 - 18.En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, el contratista deberá propender durante la ejecución del contrato por la vinculación de personas con discapacidad en actividades compatibles con el objeto contractual, siempre que ello no afecte el cumplimiento de las condiciones

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

- técnicas y de habilitación exigidas para la prestación de los servicios o en su defecto, las acciones implementadas para promover la inclusión laboral en el marco del contrato. El cumplimiento de esta obligación será verificado por el SUPERVISOR del contrato mediante la presentación de los certificados de discapacidad vigentes, de conformidad con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como los soportes de vinculación laboral o contractual que correspondan y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
19. Allegar Certificado donde se evidencia que la empresa cumple las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.
20. El proveedor deberá comprometerse a cumplir con los lineamientos de la Política de Responsabilidad Social de la Supervigilancia y el Código de Ética y Buen Gobierno para actuar de conformidad con lo allí consignado.

3.6.3 OBLIGACIONES DESDE EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST:

1. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, el Código Sustantivo del Trabajo, y demás normas aplicables al desarrollo de actividades de mantenimiento y las demás aplicables de acuerdo con el objeto del contrato.
2. El CONTRATISTA deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) documentado, implementado y actualizado, de acuerdo con el tamaño de su empresa y el nivel de riesgo de la actividad económica, conforme lo exige la normativa nacional y suministrar la certificación por parte de ARL frente a la autoevaluación y la evaluación de estándares mínimos del Ministerio de Trabajo con un porcentaje mayor a 75%. Si posee un porcentaje menor, debe remitir el plan de mejoramiento.
3. El CONTRATISTA deberá garantizar la afiliación de sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar, así como estar al día en el pago de aportes y suministrar el soporte de estos antes del inicio de las actividades en la Supervigilancia.

3.6.4 OBLIGACIONES DESDE EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Realizar un manejo responsable de residuos sólidos y líquidos, asegurando la correcta disposición y evitando la contaminación de suelos y cuerpos de agua.
2. El contratista deberá emplear prácticas que promuevan el uso racional y eficiente de los recursos naturales, minimizando el consumo de agua,

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

energía y materiales, priorizando alternativas sostenibles y de economía circular.

3. La Superintendencia, a través del supervisor designado, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones ambientales. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
4. El contratista se obliga a implementar y cumplir con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH), conforme a lo establecido en el Decreto 351 de 2014, la Resolución 1164 de 2002 y demás normatividad vigente. En virtud de lo anterior, deberá garantizar la correcta clasificación, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios generados en la ejecución del contrato, entregándolos únicamente a gestores autorizados por la autoridad ambiental competente.
5. El contratista deberá mantener registros y soportes documentales de la entrega y disposición final de dichos residuos, los cuales estarán disponibles para la supervisión contractual. Así mismo, deberá capacitar a su personal en bioseguridad y manejo de residuos peligrosos, asegurando la protección de la salud y del medio ambiente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de sanciones contractuales y a las acciones legales correspondientes.

3.7.5 OBLIGACIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS

1. Legalidad y Autorización de Tratamiento de Datos Personales. - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se realizará bajo los parámetros de necesidad e idoneidad, en otras palabras, solo se accederá y tratarán datos personales necesarios y conducentes para dar cumplimiento a las obligaciones del presente vínculo. Igualmente, el tratamiento se regirá por las normas y reglas establecidas en la ley 1581 de 2012, así como los demás regímenes legales que apliquen teniendo en cuenta el alcance.
2. Acceso y circulación restringida a datos personales.- Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, y que implique la circulación de información personal a terceros de naturaleza pública y/o privada deberá ser informada de forma previa a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- SUPERVIGILANCIA, con el fin de que ésta última emplee el mecanismo que considere idóneo para el efecto, tales como cronogramas de entrega, planes de trabajo, protocolos o convenios, entre otros. Igualmente, toda circulación de información personal solo podría tener como fundamento la constitución, la ley y el derecho fundamental a la intimidad en concordancia con los lineamientos y los factores funcionales de los terceros públicos y/o privados interesados en acceder a la información por motivos administrativos y jurídicos enmarcados en la Ley.
3. Principio de Confidencialidad- Ante el inevitable tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se debe garantizar que todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos garanticen la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

- suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012.
4. Protección y Disponibilidad de los datos personales y de los Sistemas Informáticos - Frente al desarrollo del futuro contrato del presente proceso, es indispensable no acceder sin autorización o por fuera de lo acordado, en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad. Así mismo, evitar impedir u obstaculizar el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones. Igualmente, abstenerse de llevar a cabo las actividades delictivas presentes en la Ley 1273 de 2009, especialmente, las siguientes acciones frente a los sistemas de información y los datos personales:
- Destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.
 - Interceptar datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte.
 - Producir, traficar, adquirir, distribuir, vender, enviar, introducir o extraer del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos.
 - Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes sin estar autorizado o facultado para ello.

3.7.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución de la aceptación de oferta.
2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
5. Pagar al Contratista de acuerdo con la forma de pago pactada.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

4 RELACION ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACION INSTITUCIONAL

El presente objeto contractual se encuentra alineado con la planeación institucional de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la medida en que contribuye al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y salud de los servidores públicos, contratistas, visitantes y demás usuarios que permanecen en sus instalaciones.

La contratación del servicio de área protegida, que comprende la atención médica inicial y el traslado oportuno de pacientes que presenten situaciones de urgencia o emergencia, constituye un mecanismo de prevención y

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

mitigación de riesgos, garantizando una respuesta inmediata frente a eventos que puedan afectar la vida, la integridad física y la salud de las personas.

Así mismo, este servicio apoya el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la gestión del riesgo, la continuidad de la operación y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en concordancia con la normatividad vigente, promoviendo ambientes de trabajo seguros y fortaleciendo la capacidad de respuesta de la entidad ante situaciones de emergencia.

En consecuencia, el objeto contractual guarda una relación directa con la planeación institucional, al aportar al cumplimiento de las estrategias orientadas a proteger el talento humano, garantizar la continuidad de la prestación del servicio público y fortalecer la gestión administrativa de la entidad.

5 CONVOCATORIA PARA LIMITAR EL PROCESO A MYPIMES

El presente proceso de contratación será limitado a Mipyme siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se indica lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. *“Convocatorias limitadas a Mipyme. las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1.

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria Mipyme colombianas. las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

“Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.”

En ese orden de ideas, las MiPymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la Ley.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Adicional a lo anterior, corresponderá a la Mipyme acreditar su calidad con la presentación del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o con el registro mercantil de la empresa

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1.

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La Entidad procedió a establecer el siguiente análisis sobre la clasificación del tamaño empresarial establecidos por el Ministerio de comercio, industria, y turismo:

Clasificación del tamaño empresarial.

El Decreto 957 de 2019, publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el Artículo 2.2.1.13.2.1, los criterios para la clasificación del tamaño empresarial, según los sectores en los cuales las empresas desarrollan su actividad.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Sector	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa
Manufacturero	Inferiores o iguales a mil quinientos y tres Unidades Valor Tributario (23.563 UVT).	Superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).	Superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y mil quinientos sesenta y cinco Unidades Valor Tributario (1 UVT)
Servicios	inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho de Valor Tributario (32.988 UVT).	superiores a treinta y mil novecientos ochenta y ocho Unidades Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades Valor Tributario (131 1 UVT).	Superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y mil treinta y cuatro Unidades Valor Tributario (483.034 UVT).
Comercio	Inferiores o a cuarenta y cuatro mil setecientos y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	Superiores a y cuatro mil setecientos y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	Superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

La resolución 140 del 25 de noviembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2022 quedo en \$38.004, la modificación se calculó con la variación acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) para ingresos medios, entre el 1 de octubre de 2020 y el 1 de octubre de 2021, por lo que hubo un incremento de 4.67%.

Según la actualización de umbrales realizada por el Ministerio de Comercio para la presente vigencia con relación a las Mipymes se tiene lo siguiente:

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

6 REQUISITO HABILITANTE

6.1. Capacidad jurídica:

La capacidad jurídica para presentar oferta y participar en el proceso de selección se acreditará con la presentación de los siguientes documentos que se enuncian a continuación:

- a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente persona jurídica y/o de la persona natural.
- b) Fotocopia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal del proponente persona jurídica y de la persona jurídica, o la persona natural.
- c) Fotocopia del Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Nación, del representante legal del proponente persona jurídica y de la persona jurídica, o la persona natural.
- d) Fotocopia del Certificado de Antecedentes Judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del representante legal del proponente persona jurídica y/o de la persona natural.
- e) Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.
- f) El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, no podrá contratar con la entidad. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

Las personas jurídicas y naturales deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La Supervigilancia verificará la capacidad jurídica de la persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que debe la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Supervigilancia consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

h) DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Persona Jurídica: Certificación en original (*expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal*), en la que se indique bajo la gravedad de juramento que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado oportunamente el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha citada, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos

Persona Natural: Deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los que se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos

i) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT Y REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - R.I.T.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT y del Registro de Información Tributaria- RIT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004,

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

- j) Compromiso de transparencia debidamente diligenciado. El proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el anexo contentivo compromiso de transparencia.
- k) Formulario Sistema Integrado Información Financiera SIIF, debidamente diligenciado con logos de la entidad.
- l) Compromiso anticorrupción. El Proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el anexo contentivo del compromiso anticorrupción.
- m) Compromiso antisoborno. El Proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el anexo contentivo del compromiso anticorrupción.
- n) Certificación bancaria, el proponente deberá presentar certificación expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a 3 meses de expedición en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuentahabiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2789 del 31 de agosto de 2004.
- o) El oferente no debe estar reportado como deudor por alimentos, acorde a la Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

p) VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL El proponente debe aportar el formato de "Certificación de existencia de situaciones de control", en el término de un (1) días hábil después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1600 de 2024 en su artículo 2.1.4.3.2.1, so pena de rechazar la oferta, conforme a la causal número 30, contenidas en la aceptación de ofertas.

NOTA 1: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se reserva la facultad de verificar o corroborar, la información suministrada por el oferente.

NOTA 2: En caso de que la información sea inexacta o presente inconsistencias, y estas obedezcan a la violación de la ley, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta, no obstante, la entidad se reserva el derecho a iniciar las acciones legales que considere procedentes

6.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes. La capacidad técnica habilitante no otorgará puntaje. Se verificará lo siguiente:

El oferente, con la sola presentación de su propuesta, declara que conoce, entiende y acepta en su integridad el contenido **del Anexo Técnico**, así como las obligaciones derivadas del futuro contrato. Igualmente, manifiesta que tuvo la oportunidad de conocer de manera suficiente el alcance del objeto contractual, formular las observaciones que consideró pertinentes durante la etapa correspondiente del proceso y recibir respuesta oportuna por parte de la Entidad.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.1 Certificado de habilitación para la prestación de servicios

El proponente deberá aportar el certificado vigente de habilitación para la prestación de servicios de salud o el documento expedido por la Secretaría de Salud competente que lo autorice para la prestación del servicio de atención de emergencias médicas, conforme a la normatividad vigente.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a que la propuesta sea calificada como **NO HABILITADA**.

1.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

En atención al objeto del presente proceso de contratación, el proponente deberá contar y mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, los permisos, autorizaciones, licencias y demás requisitos legales exigidos para la prestación de servicios de salud, expedidos por la autoridad competente, entre ellos la Secretaría Distrital de Salud o la entidad que haga sus veces.

En particular, deberá acreditar lo siguiente:

- Certificar mediante documento suscrito por la persona natural o el representante legal, cuenta con personal idóneo y medios especializados para el desarrollo de los servicios de atención de emergencias, urgencias, orientación médica y traslados que se presenten en el Área Protegida para los servidores, contratistas, proveedores, usuarios y cualquier persona natural que se encuentre dentro de las instalaciones de la entidad durante el horario de atención. En este servicio está excluida la consulta médica domiciliaria.
- **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):** Presentar certificación vigente, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en la que conste la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- **Disponibilidad del parque automotor:** Presentar certificación suscrita por el representante legal en la que se acredite que dispone, como mínimo, de dos (2) ambulancias de traslado asistencial medicalizado (TAM) y dos (2) ambulancias de traslado asistencial básico (TAB), debidamente habilitadas, dotadas y en condiciones de operación para la atención inmediata de emergencias. Los vehículos deberán cumplir con las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- **Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS):** Mantener vigente la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la habilitación de los servicios objeto del contrato, incluyendo, cuando aplique, la modalidad de atención extramural o domiciliaria.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

6.2.1. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones, y/o actas de liquidación, con entidades públicas y/o privadas, la ejecución de por lo menos dos (2) contratos cuyo objeto sea similar al de la presente invitación, por un valor igual o superior al previsto en el presupuesto oficial, para este proceso. **(ES DECIR, EL OFERENTE DEBE ADJUNTAR CONTRATO O CERTIFICACIONES Y EL ACTA DE LIQUIDACION RESPECTIVA DE ESE CONTRATO QUE ESTE REFERENCIANDO)** ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea o esté directamente relacionado con el objeto proceso, donde se acredite mínimo el 100% del presupuesto asignado. Las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha de expedición.

Nota 1: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se reserva la facultad de verificar o corroborar, la información suministrada por el oferente.

Nota 2: En caso de que la información sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta, sin que la entidad renuncie a las acciones legales que correspondan.

Nota 3: Artículo 9, Decreto 019 de 2012, establece la prohibición de exigir documentos que reposan en la Entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

INCENTIVO PARA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE DE LA PROPUESTA, el comité técnico evaluador verificará la experiencia mínima del proponente, mediante la presentación de tres (3) contratos y/o certificaciones expedidas por funcionario competente, cuyo objeto haya sido igual o similar al presente proceso, cuyo valor deberá ser igual o superior al 100% presupuesto oficial establecido para el presente proceso y en estado ejecutados.

7 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se requiere la contratación del servicio de área protegida (atención de urgencias, emergencias y traslados) que garantice la oportuna asistencia médica, para los funcionarios, contratistas, proveedores y visitantes que se encuentren en las sedes de la Supervigilancia:

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

SEDES	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS	PERSONAL FLOTANTE	HORARIO DE ATENCIÓN
Administrativa	Calle 24 A No. 59 - 42, Torre 4, piso 3, Centro Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá D.C.	3274000	80	50	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 09:00 p.m.
Centro de Información al Ciudadano - Administrativa	Calle 26 No 57-41 torre 8 Piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá D. C	3274000	70	70	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 09:00 p.m.
Bodega	Calle 20B No. 43ª- 60 Int. 1 campiña en la Ciudad de Bogotá D.C.	3274000	6	10	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 09:00 p.m.

La prestación del servicio de Área Protegida comprenderá la atención de urgencias y emergencias médicas dentro de las instalaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como el acompañamiento mediante ambulancia en el desarrollo de eventos institucionales de carácter artístico, deportivo, cultural, académico o de cualquier otra naturaleza que sean organizados por la Entidad, tanto en sus sedes como en los lugares donde se desarrollen dichas actividades.

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, como mínimo:

- b) Disponer del talento humano asistencial requerido para la atención de las urgencias y emergencias, conformado, como mínimo, por un (1) médico y un (1) auxiliar de enfermería, debidamente habilitados y con licencia o tarjeta profesional vigente, cuando aplique. El contratista deberá remitir a la supervisión del contrato la relación del personal asignado, junto con los soportes que acrediten su idoneidad y los registros de atención que se generen durante la ejecución contractual.
- c) Prestar el servicio mediante ambulancias de Traslado Asistencial Medicalizado (TAM), debidamente habilitadas, equipadas y dotadas conforme a la normatividad vigente. Cada unidad deberá contar, como mínimo, con un (1) médico y un (1) auxiliar de enfermería con formación y entrenamiento en atención prehospitalaria, soporte vital básico y soporte vital avanzado, debidamente habilitados por la autoridad competente.
- d) Prestar el servicio de Orientación Médica Telefónica (OMT) durante la jornada laboral de la Entidad, mediante un profesional médico que brinde asesoría y orientación frente a síntomas o patologías presentadas por los usuarios, con el propósito de facilitar una atención oportuna y determinar la conducta inicial a seguir. Para ello, el contratista deberá disponer de una infraestructura tecnológica y de comunicaciones que garantice una respuesta ágil, continua y efectiva.
- e) Garantizar la cobertura del servicio de Área Protegida durante la jornada laboral de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de lunes a viernes, entre las 5:30 a.m. y las 09:00 p.m., sin perjuicio de la disponibilidad permanente de la atención de urgencias y emergencias durante las veinticuatro (24) horas del día, de conformidad con las condiciones del contrato.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

f) Cumplimiento de normas ambientales y de bioseguridad. Durante la ejecución, el contratista deberá cumplir la normativa ambiental, sanitaria, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables al objeto contractual. En desarrollo de esta obligación deberá:

- Ejecutar las actividades contratadas de manera que no generen riesgos para la salud humana, la seguridad de las personas o el medio ambiente.
- Implementar y cumplir los protocolos de bioseguridad exigidos por la normativa vigente y por las autoridades competentes.
- Garantizar el manejo, transporte y disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL) que se generen con ocasión de la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad ambiental y sanitaria vigente, y presentar los protocolos y soportes correspondientes cuando sean requeridos por la Entidad.

a) **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

En atención al objeto del proceso de Contratación, no se requieren permisos, autorizaciones o licencias.

b) **DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: CUANDO EL CONTRATO INCLUYA DISEÑO Y CONSTRUCCION.**

NO APLICA

8 **PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme lo descrito en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) y suscripción del acta de inicio de la aceptación de oferta es decir por **CINCO (5) MESES** O hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra sin sobrepasar la vigencia fiscal.

9 **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:**

El régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el fundamento en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 5) y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

Decreto 1860 de 2021, artículo: **2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.
- 5. El plazo de ejecución del contrato.
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
- 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad de selección será de MINIMA CUANTIA, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 literal c el cual define que *"la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas"*.

10 JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad con la necesidad de adelantar un estudio de mercado abierto y transparente, desde la SUPERVIGILANCIA se publicó el evento de cotización, el cual impacto a 552 empresas con dos (2) interesados y dos (2) cotizaciones.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Proceso : AREA PROTEGIDA - ECO-0021-2026 (id.CO1.BDOS.10348103)

EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores

ECO-0021-2026 En análisis Piegora

Unidad de contratación GRUPO DE CONTRATOS

Ver Enlace

PROVEEDORES

Interesados

2

552

Competidores

2

Prestar servicios de área protegida que comprende la atención médica y el traslado de pacientes que presenten emergencias y urgencias dentro de las instalaciones de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 26/06/2026 12:00 PM - Fecha de publicación 16/06/2026 6:38 PM

Con el fin de establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones actuales del mercado, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada obtuvo respuesta por parte de dos (2) proveedores con experiencia en el sector.

Las cotizaciones recibidas fueron las siguientes:

Proveedor	Valor mensual
EMERMÉDICA S.A. Servicios de Ambulancia Prepagados	\$1.559.000
DMF MEDICS S.A.S.	\$1.000.000

Como resultado del análisis económico realizado, se obtuvo un valor promedio mensual de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.279.500)**, valor que refleja el comportamiento del mercado para la prestación del servicio requerido y constituye un criterio objetivo para la estimación del presupuesto oficial.

En consecuencia, considerando una vigencia de cinco (5) meses, el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se fija en la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$6.397.500)**, el cual incluye IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar, requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del proceso de contratación.

11 ANALISIS DEL SECTOR:

VER ANEXO DENOMINADO ANALISIS DEL SECTOR

12 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- 13 El presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$6.397.500) INCLUIDO DE IVA (Según Aplique)**, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
No. De CDP	Fecha de CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso	Valor en Números

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

42326	2026-07-06	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO VALOR BLOQUEADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Propios	Funcionamiento	\$6.397.500
-------	------------	--	---------	----------------	-------------

14 **FORMA Y REQUISITOS DE PAGO**

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada pagará el valor del contrato MEDIANTE PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA PARCIALES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS Y APROBADOS POR LA ENTIDAD DE FORMA MENSUAL, previa presentación de la factura correspondiente y con el lleno de los requisitos legales, informe de supervisión del contrato con recibo a satisfacción del objeto contractual y la constancia de pago de parafiscales expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, que certifique que se encuentra al día por este concepto.

El pago estará sujeto a la previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados. Si el proveedor está obligado a “facturar electrónicamente”, deberá cumplir las indicaciones para su presentación emitidas en la directiva circular 016 de marzo de 2021, de conformidad con la Directiva Presidencial 09 de 2020.

Parágrafo Primero. La SUPERVIGILANCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Parágrafo Segundo. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

Las PERSONAS JURÍDICAS al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las PERSONAS NATURALES, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II.
2. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
4. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.
5. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
- f) Valor total de la operación.
- g) El nombre del impresor de la factura.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

- h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
- j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por SUPERVIGILANCIA para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de SUPERVIGILANCIA.

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 3: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad SUPERVIGILANCIA, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 4: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción.

NOTA 5: Para los pagos se deberá tener en cuenta que aplica el pago estampilla Pro Universidad Nacional, atendiendo al objeto de la contratación.

15. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, de Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluyeron en el documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad. Sino se refiere a la menor cuantía de cada entidad. Se anexa documento emitido por el Mincomercio.

16. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente el Grupo de Recursos Humanos, realizó la estimación, asignación, tratamiento, monitoreo y mitigación de los riesgos asociados a la ejecución de la presente contratación como consta en la

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO QUE ESTABLEZCA LA DEPENDENCIA. (ver anexo).

17. GARANTIAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

Se entiende por mecanismo de cobertura, el instrumento otorgado con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la **SUPERVIGILANCIA**, así:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al DIEZ (10%) del valor de la aceptación de oferta por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación de la aceptación de oferta.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al DIEZ (10%) del valor de la aceptación de oferta por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación de la aceptación de oferta
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LEGALES	Ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en atención a que el contratista seleccionado deberá emplear a su costa, el realizar el pago correspondiente a estas obligaciones. Debe ser equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Cobertura 200 SMMLV durante el término de ejecución del contrato

Beneficiario: SUPERVIGILANCIA

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la SUPERVIGILANCIA

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SUPERVIGILANCIA

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA SUPERVIGILANCIA” y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a LA SUPERVIGILANCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA SUPERVIGILANCIA” , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un pro-ponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ENTIDAD, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

NOTA 5 : Nota: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

- **DOCUMENTOS PREVIOS:**

- Cotizaciones
- CDP
- Solicitud de contrato.
- Estudio del sector.
- Matriz de riesgo.



GLADYS MONTOYA GARCIA
ASESOR DESPACHO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GRUPO DE RECURSOS HUMANOS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		